



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO  
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-CM-MDI-VSA**

Villa San Alejandro, 06 de marzo de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE IRAZOLA**, mediante Acuerdo de Concejo N° 024-2019-MDI-CM, Adoptando en Sesión Ordinaria N° 005-2019-MDI-CM, de fecha 05 de marzo de 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tiene autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos que le confiere el Art. N° 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por el art. 194, de la ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización;

Que, de conformidad con los numerales 1 y 2 del Artículo N° 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por el art. 194, de la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad estableciéndose que son competencias para aprobar su organización interna y su presupuesto y aprobar el Plan de Desarrollo Concertado con la sociedad civil;

Que, de acuerdo a los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley 27680 que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan las participaciones vecinales en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Capítulo IV de Participación Ciudadana artículo 17° numeral 17.1° y 17.2°; los gobiernos regionales y locales están obligados a promover participación ciudadana en la formación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública, con la participación de los ciudadanos que canalizan a través de los espacios de consulta, coordinación y vigilancia existente;

Que, en el Capítulo V planes de desarrollo y presupuestos, artículo 20° numeral 20.1 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que los Gobiernos Locales que sustentan y rigen sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que los formulan y ejecutan conforme al marco legal pertinente;

Que, el artículo 53° de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que se rigen por presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a ley y concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, regula la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos de su jurisdicción;

Jr. Progreso S/N esq. Jr. Saposoa – San Alejandro Km. 111

EMAIL: [mdirazola@gmail.com](mailto:mdirazola@gmail.com)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO  
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Que, la Décima Sexta disposición complementaria de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades regulan mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de los presupuestos participativos;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, por intermedio de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171-2003-EF; y la Ley N° 29298 ley que modifica la Ley 28056, aprueba el proceso del presupuesto participativo, facultando a los gobiernos locales adecuar la normatividad a su realidad, las mismas que establecen disposiciones y lineamientos para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso participativo que convoque los Gobiernos Locales;

Que, con fecha 10 de abril del 2010 se publica la Resolución Directoral N° 007-2011-EF/76.01, en la que se aprueba el Instructivo N° 001- 2010- EF/76.01, documento que recogiendo lo expuesto por los dispositivos legales arriba mencionados establece orientaciones y mecanismos para que los gobiernos locales desarrollen articuladamente los procesos de planeamiento del presupuesto participativo en sus respectivos ámbitos;

Que, con Informe N° 050-2019-GM-GPPYR-MDI, de fecha 28 de febrero de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite el proyecto del reglamento para el proceso del Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados; correspondiente al año fiscal 2020 para su análisis, revisión y su posterior aprobación en sesión de concejo;

Que, siendo el desarrollo y al mismo tiempo responsabilidad de todos, corresponde a los Gobiernos Locales, institucionalizar la participación concertado para asegurar la mayor cobertura e impacto participativo de las acciones de desarrollo por lo que es necesario establecer el marco y los mecanismos de participación para el proceso del presupuesto participativo, como instrumentos democráticos para la gestión del desarrollo local;

Que, por antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° inciso 8); artículo 14°. 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando al acuerdo de Concejo N° 024-2019-MDI-CM, adoptado en sesión Ordinaria N° 005-2019-MDI-CM, por Unanimidad, el Concejo Distrital de Irazola aprobó lo Siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE IRAZOLA PARA EL AÑO FISCAL 2020, el mismo que se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y demás Normatividad aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR que el reglamento aprobado, en virtud del Artículo presente como anexo adjunto forma parte integrante de la presente ordenanza Municipal, el mismo que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - FACULTAR, al señor Alcalde para que dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias y reglamentarias que sean necesarias para el cumplimiento eficiente y eficaz desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural,

Jr. Progreso S/N esq. Jr. Saposoa – San Alejandro Km. 111

EMAIL: [mdirazola@gmail.com](mailto:mdirazola@gmail.com)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO  
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Oficina de Programación Multianual de Inversiones quienes deberán dar todas las facultades para la implementación del proceso del presupuesto participativo basado en resultados.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **CONFORMAR**, el Equipo Técnico del proceso que está integrado de la siguiente manera:

- ✓ Gerencia Municipal.
- ✓ Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.
- ✓ Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.
- ✓ Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
- ✓ Gerencia de Administración Financiera y Tributaria
- ✓ Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- ✓ Gerencia de Desarrollo Económico.
- ✓ Gerencia de Asesoría Legal

**ARTÍCULO SEXTO.** - El Equipo Técnico del proceso del presupuesto participativo, queda facultado para incorporar disposiciones específicas y detalles complementarios dentro del marco de la normatividad vigente a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y obtener resultados esperados.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - **APROBAR**, el cronograma de actividades de cada una de las fases del proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2020, conforme a anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - **DEROGAR**, todas las normativas municipales que se opongan a la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO NOVENO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, la distribución y notificación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO DECIMO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional la publicación de Secretaria General, la distribución y notificación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web de esta Institución Edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA  
PADRE ABAD - UCAYALI

Jorge Luis Villarreal Duran  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO  
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN  
RESULTADOS EN EL DISTRITO DE IRAZOLA PARA EL AÑO 2020

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Reglamento tiene por objeto de promover y regular los procedimientos del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Irazola para el año 2020, a fin de reforzar la relación del Gobierno Local con la Sociedad Civil y los demás agentes participantes del Distrito de Irazola basados en el Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 2°.- Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización
3. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
4. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
5. Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo Concertado Descentralizado y sus modificatorias
6. Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo
7. Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
8. Decreto Supremo N°027-2017-EF, Aprobación del Reglamento del D.L. N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
10. Ley N° 26300 - Ley de Derechos de participación y control ciudadano
11. Decreto Supremo N° 097-2009-EF, mediante el cual se precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo
12. Decreto Supremo N° 132-2010-EF, mediante el cual se modifica los Artículos 3, 4 y 5 del Decreto Supremo N° 097-2009-EF
13. Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo para el proceso de presupuesto participativo basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01

Artículo 3°.- Finalidad

Establecer lineamientos para el desarrollo y proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a fin de que sirva de herramienta para la toma de decisiones y propiciar la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO  
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

participación activa y concertada de la sociedad civil, que permita alcanzar los objetivos de desarrollo para la localidad y satisfacer de manera concertada las necesidades de la población desde la base comunal y vecinal del Distrito de Irazola.

**Artículo 4°.- Definiciones del Proceso Participativo**

- a) **Proceso Participativo.-** Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo regional y local que incluyen la participación de la población, en cuyo proceso se desarrolla la toma de decisiones, como elemento primordial. Los productos más importantes del Proceso Participativo son la visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo basado en Resultados a nivel distrital, así como también la responsabilidad de la sociedad civil en estos procesos para la identificación y análisis de los problemas de su población.
- b) **Planeamiento Concertado.-** Es el proceso mediante el cual los diferentes actores y agentes participantes del Proceso Participativo de nivel Nacional, Regional, Provincial y Local logran establecer una visión y objetivos compartidos de sus aspiraciones, que se concretan en instrumentos de planificación concertada de largo, mediano y corto plazo, de manera articulado, integrada sectorialmente, desde una apuesta territorial con diversos enfoques que parten desde su realidad actual para su transformación colectiva, democrática y participativa.
- c) **Priorización de Proyectos.-** La Priorización de proyectos, busca determinar el mayor impacto, rentabilidad social y la Reducción de Brechas, debiendo reflejar además de manera concreta y efectiva los compromisos asumidos por el Estado y la Sociedad Civil, así como los aportes económicos, materiales, mano de obra de la población, como también los aportes de los diferentes organismos públicos y privados.

**Artículo 5°.- Objetivos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados:**

- a) Contribuir al fortalecimiento de la democracia y gobernabilidad.
- b) Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.
- c) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo Concertados y los Planes Sectoriales Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- d) Reforzar la relación entre el Estado y la sociedad civil, en el marco del ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- e) Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO  
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293 del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley en la cual se basará la Municipalidad Distrital de Irazola.

- f) Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.
- g) Crear y desarrollar, a partir de la normativa existente, políticas públicas y condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada.
- h) Buscar el aumento de la competitividad regional y local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en servicios básicos y oportunidades de mercado, gestión ambiental, telecomunicación, nivel de educación, cobertura de salud, fortalecimiento de la identidad cultural, seguridad ciudadana, seguridad jurídica, establecimiento de derechos de propiedad, adecuada regulación en estándares de calidad y sanidad, entre otros.
- i) Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo Concertado Descentralizado; así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades regionales y locales para el desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

**Artículo 6°.- Principios Rectores**

El Proceso Participativo está enmarcado en los siguientes principios:

- a) Participación, asociatividad y corresponsabilidad.
- b) Coherencia y transparencia.
- c) Equidad e igualdad de oportunidades.
- d) Tolerancia.
- e) Eficiencia y eficacia.
- f) Viabilidad técnica, financiera, ambiental y política social de las inversiones.
- g) El desarrollo Humano sostenible.
- h) Competitividad desde la base comunal y vecinal.
- i) La naturaleza vinculante de los acuerdos.
- j) El Desarrollo de la ciudadanía, sobre la base la toma de conciencia de derechos y obligaciones.
- k) Respeto a los acuerdos, compromiso de todos los actores de llevar a adelante las decisiones concertadas.

**Artículo 7°.- Ámbito y Alcance**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO  
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

El ámbito para la realización del proceso del Presupuesto Participativo comprende a la Sociedad Civil, Organizaciones Sociales de Base, Entidades Públicas y Privadas de la jurisdicción del Distrito de Irazola, para efectos de la formulación concertada del presupuesto de inversiones para el año fiscal 2020.

**Artículo 8°.- Cumplimiento**

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan en este proceso del Presupuesto Participativo.

**CAPITULO II  
ARTICULACIÓN**

**Artículo 9°.- Articulación del Plan de Desarrollo Concertado, Plan de Desarrollo Institucional**

El reglamento del proceso del presupuesto participativo, está orientado al logro de objetivos del Plan de Desarrollo Concertado. El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) incluirá, los proyectos priorizados y programados participativamente, una vez que cuente con el análisis técnico y asignación presupuestal.

**Artículo 10°.- Articulación entre Niveles de Participación**

Para efectos de articular el proceso a nivel Regional, Provincial y Distrital el Alcalde de la municipalidad de Irazola convocará a los presidentes, agentes y jefes de las comunidades y/o caseríos, a los integrantes del CCL y al Equipo Técnico para coordinar, articular, armonizar y aprobar el reglamento del proceso del Presupuesto Participativo e implementar las actividades a realizar en cada ámbito, durante el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado.

**CAPITULO III**

**FASES Y PARTICULARIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS**

**Artículo 11°.-** El proceso de programación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se desarrollará según las fases que se presentan a continuación:

**1) Fases de Preparación**

- Comunicación
- Sensibilización
- Convocatoria
- Identificación y registros de agentes participantes
- Capacitación de agentes participantes

**2) Fases de Concertación**

- Desarrollo de talleres de trabajo
- Taller de identificación y priorización de resultados
- Evaluación técnica de proyectos
- Taller de priorización de proyectos de inversión



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO**  
**PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI**



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

- Elección del Comité de vigilancia.
- Formalización de acuerdos y compromisos

**3) Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno**

- Coordinación con los representantes de los caseríos, anexos y con el gobierno provincial y regional.
- El Alcalde en su calidad de presidente del Concejo de Coordinación Local, informará al Concejo de Coordinación Local respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno Local Provincial y/o Gobierno Regional.

**4) Fase de Formalización**

- Formalización en el PIA de los acuerdos y Compromisos
- Rendición de Cuentas.

**Artículo 12º.- Del Equipo Técnico**

El Equipo Técnico estará conformado por profesionales de preferencia o técnicos expertos, con experiencia en el campo que será estudiado, los cuales brindaran soporte técnico al proceso Presupuesto Participativo, el mismo que estará integrado por:

- ✓ Gerencia Municipal, quien lo preside.
- ✓ Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
- ✓ Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.
- ✓ Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
- ✓ Gerencia de Administración Financiera y Tributaria.
- ✓ Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- ✓ Gerencia de Desarrollo Económico.

El Equipo Técnico será asistido por profesionales representantes de la Gerencia de Asesoría Legal, Oficina de Secretaría General, Oficina de Imagen Institucional.

**Funciones del Equipo Técnico**

- Elaborar el plan de trabajo según el cronograma aprobado en el reglamento del proceso del PPR.
- Capacitar a los Agentes Participantes en las distintas fases del proceso.
- Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura nacional, regional y local.
- Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.
- Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO**  
**PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI**



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

- Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital. El Consejo de Coordinación Local no ejerce funciones ni actos de gobierno.

**Artículo 13°.- De la Preparación**

El CCL presidido por el Alcalde Distrital es el encargado de liderar el proceso participativo, en esta etapa de preparación se elaborará un cronograma del proceso, se designará mediante acto resolutivo al equipo técnico, buscando promover la participación de actores que no venían participando en el proceso como: mujeres, jóvenes, niños, personas con discapacidad, etc y preparará la información que se requerirá durante el desarrollo del proceso participativo en forma oportuna.

La Municipalidad realizará talleres y/o Spots radiales e impresos informativos explicando a los vecinos en qué consiste el proceso del Presupuesto Participativo Concertado Descentralizado, quiénes conforman el CCL y difundiendo los mecanismos de participación ciudadana; en el cual se promoverá la participación de organizaciones de mujeres, jóvenes, niños y personas con discapacidad e incorporación de otros sectores vulnerables. También deberá publicar en sus respectivos boletines, paneles y medios de difusión correspondientes la información educativa pertinente. Esta etapa estará a cargo de la Gerencia Municipal o a quien este delegue o haga sus veces de dicha dependencia y deberá informarse directamente al CCL los resultados y el impacto mediante indicadores. La estrategia de comunicación e información deberá abarcar el mayor número de personas posible y aumentar el impacto año tras año. En caso de ausencia o falta de los miembros de la sociedad civil correspondiente al CCL, se prorrogará el mandato de los cesantes por única vez, mientras se renueva la representación conforme a Ley, en caso de inasistencia, los acuerdos se toman con los miembros asistentes.

Cada organización podrá acreditar hasta dos (2) delegados (titular y alterno) al proceso, los cuales deberán presentar copia del acta de acuerdo de asamblea general u órgano directivo que los designe para tal fin.

**Artículo 14°.- La Convocatoria**

El Alcalde mediante Ordenanza o Acuerdo de Consejo o ausencia de éste mediante decreto de alcaldía conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, convocará al Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados a todos los agentes participantes bajo responsabilidad, tomando énfasis especial en la participación de las organizaciones de mujeres, jóvenes y niños. La convocatoria presentará el cronograma de las diferentes etapas del proceso, además de los integrantes del equipo técnico.

La municipalidad deberá abrir un banco de iniciativas de proyectos que cubran aspiraciones y criterios de equidad de género, alivio a la pobreza, fortalecimiento de capacidades, que deberán ser conocidos y evaluados por los agentes participantes del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO**  
**PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI**



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

**Artículo 15°.- Identificación de Agentes Participantes**

El gobierno local garantizará la información oportuna a la población sobre los plazos y cronogramas de los procesos y que se dé un plazo prudencial para la inscripción de las organizaciones sociales e instituciones de la sociedad civil, flexibilizando las exigencias para el registro de los agentes participantes, los que serán elegidos democráticamente por las organizaciones sociales. El gobierno local promoverá en forma especial, la participación activa de las organizaciones de mujeres, jóvenes y niños, mediante convocatoria y capacitación además promoverá la participación de organizaciones excluidas del proceso.

Garantizará la información oportuna a la población sobre los plazos y cronogramas de los procesos y que se dé un plazo prudencial para la inscripción de las organizaciones sociales e instituciones de la sociedad civil, flexibilizando las exigencias para el registro de los agentes participantes.

**Artículo 16°.- Capacitación de Agentes Participantes.**

La municipalidad deberá capacitar a los agentes en materia de presupuesto Basado en resultados, sistema nacional de inversión pública, planificación concertada, equidad de género, gestión y políticas públicas, vigilancia del presupuesto participativo, y otros temas prioritarios, en el marco del Plan Nacional de Capacitación, elaborando estrategias conjuntas de capacitación con el Gobierno Regional y el Ministerio de Economía y Finanzas. Las cuales deberán priorizar metodologías participativas en el cual los agentes participantes, conjuntamente con el equipo técnico del municipio, trabajen sobre situaciones reales, enfocando las necesidades concretas de capacitación en cuanto a oportunidades de desarrollar sus capacidades y adquirir los conocimientos que a ellos les sirvan.

En coordinación con el Estado y la Sociedad Civil, deberá identificarse, sistematizar y difundir, las experiencias exitosas de concertación y participación ciudadana, para una mayor comprensión de estos mecanismos y una mejor valoración de sus beneficios en la resolución de temas críticos para el desarrollo local y regional.

**Artículo 17°.- Rendición de Cuentas y Talleres de Trabajo**

Antes de iniciarse los talleres de trabajo o de acuerdo al Cronograma del Proceso, el Alcalde deberá convocar a una audiencia pública de rendición de cuentas donde el CCL rendirá cuentas sobre su gestión, incluyendo a los representantes de la sociedad civil. Además, el Alcalde deberá rendir cuentas sobre el avance en el logro de los objetivos estratégicos y una evaluación de los resultados del proceso participativo y presupuestario del año previo, que incluye la rendición de cuentas en materia de desarrollo social. No solo debe incluirse la transparencia en el manejo de los fondos, sino también del actuar de todos: en la toma de decisiones, en los intereses de los diferentes grupos involucrados, así como en los acuerdos para un adecuado seguimiento de su cumplimiento. Luego de la audiencia pública de rendición de cuentas se llevará a cabo el Taller Central a nivel Distrital, el Alcalde convocará a los Agentes participantes y a la comunidad en general, para presentar, actualizar o desarrollar el Plan de Desarrollo



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Concertado (PDC) de la jurisdicción. El gobierno local, promoverá políticas públicas relacionadas a la mejora de los servicios públicos (salud, educación e identidad).

El segundo momento comprende el desarrollo de reuniones de trabajo en las que, desde una perspectiva temática y territorial, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado, se identifiquen, conjuntamente con la población, los principales problemas que les afectan, sus potencialidades para aprovechar y las propuestas posibles de implementar, debidamente priorizadas, así como los compromisos por asumir, para el desarrollo de tales acciones, siendo los resultados consolidados por el Equipo Técnico, en este segundo momento, se tienen dos tipos de talleres de trabajo:

- 1. Taller de Diagnóstico Temático y Territorial.-** En el marco de la actualización del Plan de Desarrollo Concertado del distrito se realizarán Talleres de Diagnóstico Temático, los Agentes Participantes, en reuniones con sus representados, discuten y analizan la situación Nacional, Región, Provincial con énfasis en la Realidad Distrital, **desde la perspectiva del desarrollo social, económico y ambiental con equidad de género**. Por su parte en los Talleres de Diagnóstico Territorial, se identifican problemas y potencialidades en temas relevantes de la jurisdicción tratando de abarcar todos los ámbitos territoriales, preferentemente en el nivel Distrital. Además, se sugieren acciones a implementar con el fin de resolver los problemas o aprovechar las potencialidades identificadas, en el ámbito del Gobierno Regional y del Gobierno Local Provincial, proponerse acciones con impacto regional y provincial, respectivamente desde el ámbito del Distrito de Irazola, asimismo, se señalan los compromisos que están dispuestos a asumir las organizaciones de la Sociedad Civil, organismos públicos o la cooperación técnica internacional, para la implementación de tales acciones. Así mismo se realizará un repaso de los logros y avances de la gestión para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- 2. Taller de Definición de Criterios de Priorización.-** Los Agentes Participantes discuten y definen los criterios para la priorización de las acciones a implementar tendientes a resolver, disminuir brechas de los servicios públicos (salud, educación e identidad), inequidad de género o aprovechar las potencialidades identificados en los talleres de diagnóstico temático y territorial, tomando como referencia los criterios establecidos en las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

### Artículo 18°.- Evaluación Técnica de Prioridades

Es realizada por el Equipo Técnico y comprende la evaluación y desarrollo técnico y financiero de las propuestas de alternativas de acción resultantes de los Talleres de Trabajo y de las alternativas que sobre ellas sugiera el propio Equipo Técnico, tendientes a resolver los problemas identificados o al aprovechamiento de las potencialidades encontradas en el diagnóstico.

En los casos de Proyectos de Inversión Pública, esta evaluación considerará el mínimo de inversión requerida, según las normas que para tal efecto dictará la Dirección General de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO**  
**PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI**



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Programación Multianual y deben ser propuestos como contributivos al logro de resultados priorizados.

La evaluación y desarrollo financiero de las propuestas se realiza teniendo en cuenta los recursos específicos determinados para la atención de acciones resultantes del proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para la atención de las necesidades.

Los proyectos de inversión pública que son determinados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Inversión Pública (SNPMGI), previo a su ejecución, en lo que le es aplicable al Distrito de Irazola.

### **Artículo 19.- Formalización de los Acuerdos**

Los resultados del proceso participativo deberá ser consolidado por el Equipo Técnico, debiéndose elaborar una matriz de problemas, que permita hacer un análisis de los problemas desde su causalidad – efecto y/o los resultantes de los talleres descentralizados La misma que será presentada por el Equipo Técnico Municipal (ETM) a los Agentes Participantes para su discusión, validación, modificación y aprobación final de sus acuerdos. Incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas.

Aprobados los acuerdos, los miembros de los Consejos de Coordinación Local y los Agentes Participantes en general formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta respectiva.

### **Artículo 20.- Conformación y Funciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo**

Los Comités de Vigilancia y Control del PPR están conformados por miembros elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil inscritos como Agentes Participantes.

El número de miembros mínimo es de 4 personas y son competentes para:

1. Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso y el cumplimiento de los acuerdos concertados del proceso del Presupuesto Participativo.
2. Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso y el cumplimiento de los acuerdos concertados del proceso del Presupuesto Participativo.
3. Informar trimestralmente sobre los resultados de la vigilancia al Presupuesto Participativo.
4. Informar al Concejo Municipal, al Concejo de Coordinación Local Distrital u otras dependencias, en el caso de incumplimiento de Acuerdos.
5. Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
6. Cumplir de acuerdo a lo dispuesto en el cap. III Núm. 1) del Instructivo del PP 2010.

### **Artículo 21.- De la Asignación Presupuestal**

**CRONOGRAMA PARA EL PPR - 2020**

Nº	Descripción	RESPONSABLES	PARTICIPANTES	FECHA	
				INICIO	FINAL
<b>Fase Nº 01 PREPARACIÓN</b>					
1	Convocatoria	Imagen Institucional		07/03/2019	17/03/2019
2	Identificación e Inscripción de Agentes Participantes	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Sociedad Civil Organizada, Instituciones Públicas y Privadas	07/03/2019	17/03/2019
3	Orientación a los Agentes Participantes	Equipo Técnico	Sociedad Civil Organizada, Instituciones Públicas y Privadas	08/03/2018	17/03/2019
<b>Fase Nº 02 CONCERTACIÓN</b>					
4	<b>TALLER Nº 01;</b> Presentación del Presupuesto estimado año 2020.	Equipo Técnico	Irazola; San Alejandro, Caseríos, CC.NN y C.P San Juan Bautista, Entidades Públicas y Privadas.	17/03/2019 9:00 am	17/03/2019 9:30 am
5	<b>TALLER Nº 02;</b> Presentación del INVIERTE PE e Identificación de Indicadores de Brecha.	Equipo Técnico	Irazola; San Alejandro, Caseríos, CC.NN y C.P San Juan Bautista, Entidades Públicas y Privadas.	17/03/2019 9:30 am	17/03/2019 10:00 am
6	<b>TALLER Nº 03;</b> Criterios de Priorización.	Equipo Técnico	Irazola; San Alejandro, Caseríos, CC.NN y C.P San Juan Bautista, Entidades Públicas y Privadas.	17/03/2019 10:00 am	17/03/2019 10:30 am
7	<b>TALLER Nº 04;</b> Priorización de Proyectos de Inversión Pública y Firma del Acta y Compromisos a nivel Distrital.	Equipo Técnico	Irazola; San Alejandro, Caseríos, CC.NN y C.P San Juan Bautista, Entidades Públicas y Privadas.	17/03/2019 11:00 am	17/03/2019 4:00 pm
8	<b>TALLER Nº 05;</b> Priorización de Proyectos de Inversión Pública y Firma del Acta y Compromisos a nivel Provincial y Regional.	Equipo Técnico	Equipo Técnico, San Alejandro, Caseríos, CC.NN y C.P San Juan Bautista, Entidades Públicas y Privadas.	17/03/2019 12:00 m	17/03/2019 1:00 pm
9	Elección de los Miembros del Comité de Vigilancia (COVI)	Equipo Técnico	Agentes Participantes	17/03/2019 1:00 pm	17/03/2019 4:00 pm
10	Elección de los Miembros de la Sociedad Civil del Concejo de Coordinación Local Distrital CCLD	Equipo Técnico	Agentes Participantes	17/03/2019 2:00 pm	17/03/2019 4:00 pm
<b>Fase Nº 03 COORDINACION ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO</b>					
	Coordinación entre los Niveles de Gobierno (Provincia y Región)	Equipo Técnico	Equipo Técnico de los Gobiernos Locales y Regionales	19/03/2019	31/03/2019
<b>Fase Nº 04 FORMALIZACIÓN</b>					
8	Formalización en el PIA de Acuerdos y Compromisos.	Equipo Técnico	Concejo Municipal	19/03/2019	31/03/2019
9	Remisión de Informe Final del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo al MEF y el Registro en el Aplicativo	Equipo Técnico	Equipo Técnico	13/06/2019	25/07/2019





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO  
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Inicialmente la asignación presupuestal para el año en curso, será referencial al monto total aprobado del año anterior, al pliego Municipalidad Distrital de Irazola.

Luego que la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas defina los techos presupuestales para cada gobierno local (provincial y distrital), el Equipo Técnico Municipal de la Municipalidad Distrital De Irazola determinará los montos específicos de cada proyecto priorizado; la asignación presupuestal para los proyectos relacionados de forma directa o indirecta a la mejora de los servicios públicos (educación, salud e identidad).

**Artículo 22.- Cronograma del Presupuesto Participativo Basado en Resultados**

El Cronograma aprobado por la presente ordenanza cuyas disposiciones rigen para el año fiscal 2019, proceso del Presupuesto Participativo por Resultados año 2020, forma parte integrante de la presente ordenanza.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** Lo no contemplado en el presente reglamento deberá ser resuelto por la Municipalidad Distrital de Irazola, de acuerdo a las normas legales vigentes, de la Ley Organización de Municipalidades y del Instructivo para el Proceso Participativo Basado en Resultados emanado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**Segunda.-** El proceso del Presupuesto Participativo, se desarrollará según el cronograma siguiente: (Anexo 01)

Anexo 01

CRONOGRAMA



**CONVOCATORIA**  
**PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**  
**AÑO FISCAL – 2020**

El Alcalde y el Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Irazola, en cumplimiento de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo; el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 001-2010- EF/76,01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el año fiscal 2020;

**CONVOCA** a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas que ejercen acciones en el Distrito, a la cooperación técnica y a las autoridades elegidas democráticamente en elecciones públicas; al **PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020**, el cual se da inicio luego de las actividades de Preparación del Proceso, con la aprobación de la Ordenanza Municipal N°002-2019-CM-MDI-VSA, la cual contiene los mecanismos de Identificación y acreditación de los Agentes Participantes, las responsabilidades de los mismos, el cronograma para el desarrollo de las acciones del Proceso del Presupuesto Participativo, así como las precisiones respecto a la conformación del Equipo Técnico y sus responsabilidades durante el proceso.

El proceso participativo se llevará a cabo a partir de las identificación de los principales problemas del Distrito, los cuales servirán de base para la propuesta y priorización de proyectos de inversión orientadas a dar soluciones integrales a dichos problemas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza antes indicada el Cronograma del Proceso será el siguiente.

**JORGE LUIS VILLAREAL DURAN**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Irazola

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA  
PADRE ABAD - UCAYALI

*Jorge Luis Villarreal Duran*  
ALCALDE